

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio á fin de que en el plazo de treinta días se presenten á recogerlos; en la inteligencia de que, si dejasen de hacerlo, se procederá á su venta en pública subasta, según está prevenido en el art. 181 del Reglamento de Policía de ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y Real orden de 1.º de Abril de 1867, á cuyo efecto se ha señalado el día 25 de Octubre próximo, á las once de la mañana, para llevar á cabo dicho acto en el local destinado al efecto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta pasar á ver los efectos que deben venderse los tres días antes del señalado para su enajenación.

Madrid 14 de Septiembre de 1901.—El Gobernador, A. Barroso.

283.—215.

Sección de Seguridad

Habiendo sido declarado cesante con fecha de hoy, como resultado de expediente que se instruyó por inutilidad física, el guardia segundo del Cuerpo de Seguridad Cipriano Lazumbe Alonso, he acordado nombrar en dicha vacante á Victoriano Yagüe Ramos, aspirante á dicho cargo, y á los efectos prevenidos en la ley Electoral de 26 de Junio de 1890,

he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 16 de Septiembre de 1901.—El Gobernador, A. Barroso.

284.—276.

Habiendo fallecido el día 8 del actual el sargento segundo del Cuerpo de Seguridad de esta capital Victor Bustos Muñoz, y teniendo que cubrir esta vacante y sus resultas, he acordado con fecha 11 del corriente nombrar para dicho empleo al cabo primero Francisco Vázquez Sánchez, para éste al cabo segundo Manuel Torrijos La Cruz, á cabo segundo al guardia primero Pedro Cotarelo Rodríguez, á guardia primero al que lo es segundo Bernardo García Bolaños, publicándolo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos prevenidos en la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Madrid 12 de Septiembre de 1901.—El Gobernador, A. Barroso.

284.—277.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado, y sancionado la Junta municipal, sacar á pública subasta el suministro de efectos de ferretería necesarios en los diferentes servicios municipales desde el 1.º de Enero de 1902 al 31 de Diciembre de 1904, bajo el tipo aproximado de 30.000 pesetas cada un año y con sujeción á los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas

CAPITULO PRIMERO

OBJETO, DURACION Y ENTIDAD DE LA CONTRATA

Objeto

Artículo primero. Es objeto de esta contrata el suministro al servicio de las obras municipales de los metales, herramientas y efectos siguientes: hierro dulce forjado, acero, zinc, cobre, hoja de lata, estaño, alambre, cristales, llaves, tuercas, escuadras de hierro, ruedas para carretillas, tornillos, clavazón, niveles de aire, cintas, he-

rramientas y útiles, cubos y cubas, roblones y ovalillos de cobre, roblones de hierro, candilas de minador, cubetillas para agua y tela metálica, los cuales viene obligado el contratista á entregarlos en los puntos de obra que se le designen, ya sea dentro de la capital ó fuera de ella, tan sólo para los pueblos que lindan con el término municipal de Madrid.

Duración

Art. 2.º La duración de esta contrata será desde el 1.º de Enero de 1902 á 31 de Diciembre de 1904.

Entidad

Art. 3.º El presente contrato se basará únicamente en los precios tipos que se detallan en el cuadro de precios, quedando indeterminado el gasto que en el período total de la contrata ó en cada uno de los años que la misma comprende haya de hacerse; de suerte que el contratista no podrá elevar reclamación alguna sobre este asunto, sea el que quiera el servicio que se le pida por los diferentes facultativos, quedando el Excmo. Ayuntamiento en completa libertad de mandar realizar el que sea necesario, con arreglo al desarrollo de los trabajos y á los créditos que para los mismos se hallen consignados en los presupuestos ordinarios ó en los extraordinarios que se aprueben.

Para fijar la cantidad que tendrá que consignar el contratista como fianza para garantía del cumplimiento de su contrato, se calcula prudencialmente que el gasto anual de este suministro, para las diversas dependencias municipales, podrá elevarse á unas 30.000 pesetas.

CAPITULO II

CONDICIONES QUE HAN DE REUNIR LOS EFECTOS OBJETO DE ESTA CONTRATA

Hierro

Art. 4.º El hierro forjado y laminado será dulce, maleable en frío y en caliente, bien unido de fibras, y no presentará grietas, pajas, hendiduras ni hojas, ni contendrá materias extrañas en el mismo ni solución alguna de continuidad; la fractura será color metálico gris azulado, y su textura fibrosa en pequeños pedazos y fibrosa granujienta en pedazos grandes, debien-

do resistir sin romperse á un esfuerzo de 50 á 60 kilogramos por milímetro cuadrado de sección.

Los hierros para el taller serán planos, redondos, en forma de T, de doble T, de escuadras, pletina y fleje, según las necesidades del servicio, y sus dimensiones serán las que fije el facultativo correspondiente.

Acero

El acero será de cimentación ó fundido, según el objeto á que se le destine, y estará exento de los defectos enumerados al tratar del hierro forjado.

Zinc

El zinc se presentará en planchas ó láminas de espesor uniforme y exento de toda clase de defectos.

Cobre

El cobre será puro y de buenas condiciones, á juicio del facultativo correspondiente.

Hoja de lata

La hoja de lata será de la conocida con el nombre de doble marca, exenta de asperezas, sus bordes serán limpios, su superficie lisa y brillante, sin manchas ni rayas de ninguna especie, su color blanco sin mezcla de amarillo.

Estaño

El estaño será inglés, en barritas y de primera calidad, y de las condiciones que se marquen por el facultativo correspondiente.

Alambre

El alambre será perfectamente flexible y de espesor uniforme.

El alambre para los talleres será del reconocido en el comercio con el nombre de alambre de campanillas y de las tres clases que se designan con las denominaciones de fino, entrefino y fuerte.

Cristales

Los cristales serán de las dimensiones ordinarias, claros y limpios, sin burbujas y de buena fabricación.

Llaves

Las llaves tuercas serán de las llamadas de dos ramales ó de las de gu-sanillo Clibers.

Escuadras

Las escuadras de hierro forjado serán de los dos tipos siguientes: primero, de ramas iguales, 50 centímetros de longitud y de 30 centímetros de ancho, con un espesor constante de cinco milímetros; segundo, de ramas desiguales, una de 31 centímetros y otra de 20 centímetros de longitud; sus anchos y espesores serán iguales á los del anterior.

Ruedas

Las ruedas para las carretillas pertenecerán á uno de los tipos siguientes: 39 centímetros de radio de seis rayos sencillos y 40 milímetros por 10 centímetros de llanta; su peso será de 6'600 kilogramos; segundo de 37 centímetros de diámetro, cuatro rayos reforzados en forma de miriñaque y su llanta tendrá 35 milímetros por ocho milímetros; debiendo pesar 4'500 kilogramos.

Tornillos

Los tornillos serán de tuerca sin filetes, estarán perfectamente limpios de rebaba, la cabeza será redonda y su peso de 10 kilogramos el 100 y tendrán 120 centímetros de longitud y 10 milímetros de diámetro.

Clavazón

La clavazón se dividirá en dos grupos, á saber: clavazón cuadrada y puntas de París; tanto en una como en otra los vástagos deberán estar con torneados y las cabezas exentas de rebaba.

Las puntas de París se exigirán especialmente de los tipos 58'20, 46'60 y 38'20 milímetros, que corresponden respectivamente á los de 30, 24 y 18 líneas.

Niveles

Los niveles de aire tendrán la caja de hierro fundido y la burbuja estará proporcionada á la curvatura del tubo y la división de éste estará perfectamente grabada; su dimensión media será de 22 centímetros de longitud.

Cintas

Las cintas serán de 10, 20 y 30 metros de longitud su trama metálica, con caja de cuero endurecido y manivela ordinaria ó embutida según se pidan, debiendo ser del fabricante Mr. Chestermans.

Herramientas de carpintería

Las herramientas para el taller de carpintería serán de las formas materiales usuales y de buena calidad á juicio del facultativo respectivo.

La piedra de afilar tendrá de diámetro 70 centímetros con un grueso de 10 centímetros.

Zapapicos

Los zapapicos serán de hierro forjado, con sus dos puntas aceradas, de 60 centímetros de longitud, y su peso oscilará entre 3'500 y 3'800 kilogramos.

Piquetas

Las piquetas de minador serán del mismo material que los zapapicos, su punta acerada de la dimensión y peso adecuados á la obra que haya que ejecutar, á juicio del facultativo respectivo.

Rastrillas

Las rastrillas serán de hierro forjado de cinco dientes y tendrán 25 centímetros de ancho por 18 centímetros

en el sentido de los dientes, debiendo pesar 1'900 á dos kilogramos.

Matacantos

Los matacantos serán de hierro forjado, tendrán 22 centímetros de longitud por 60 milímetros de ancho en la parte del ojo, sus bocas serán aceradas presentandola forma rectangular de 25 milímetros por 45 milímetros, su peso será de 3'550 kilogramos.

Alcotanas

Las alcotanas serán de hierro forjado, de dos dimensiones, que se denominarán grandes y pequeñas; las grandes ó de dos manos tendrán sus cortes acerados con una longitud de 50 centímetros y un ancho de 55 milímetros en los cortes, y su peso oscilará entre 1'900 á 2 kilogramos.

Las pequeñas ó de una mano ocuparán con las mismas condiciones que las anteriores, sin otra diferencia que tener 33 centímetros de longitud y 40 milímetros en los cortes, y su peso estará comprendido entre 0'906 y un kilogramo.

Martillos de empedrar

Los martillos de empedrar serán de hierro forjado con sus dos extremos acerados, y sus dimensiones serán de 24 centímetros de largo en la pala y 20 centímetros en el colillo, cuya boca será cuadrada, 25 centímetros de lado, con un peso de 2'400 kilogramos.

Azadones

Los azadones serán de acero de cementación inglés ó alemán, sus dimensiones serán 26 centímetros por 21 centímetros y su peso será de 2'25 kilogramos.

Palas

Las palas serán de acero, de forma de pico de corazón, inglesas, de 34 centímetros por 30 centímetros y 25 diezmilímetros de grueso, el mango será de fresno, de cruz, y su peso total será de 2'350 kilogramos.

Almaenas

Las almaenas serán de acero, de dos clases, de mango largo y corto.

Las primeras tendrán 11 centímetros de longitud por 40 milímetros de ancho en la parte central; sus bocas serán redondas y tendrán 27 milímetros de diámetro, pesando de 0'800 á 0'850 kilogramos.

Las almaenas de mango corto tendrán 18 centímetros por ocho milímetros de ancho en la parte media; sus bocas serán cuadradas, de seis milímetros por lado, y su peso oscilará entre 4 y 4'50 kilogramos.

Paletas

Las paletas llamadas de empedrador serán de acero y tendrán una longitud de 25 centímetros por 11 centímetros de ancho máximo, y su peso con mango de 0'350 kilogramos.

Cubos

Los cubos serán de hierro galvanizado; su diámetro será de 31 centímetros el superior y 23 centímetros el inferior; su altura de 30 centímetros y su peso de 2'800 kilogramos.

Cribas

Las cribas serán de tela metálica, y sus mallas tendrán las dimensiones necesarias para cerner arena.

CAPITULO III**SUMINISTRO DE MATERIALES****Pedido de materiales**

Art. 5.º Los pedidos de cualquiera

de los materiales comprendidos en esta contrata, se harán por escrito y por triplicado al contratista por los facultativos correspondientes y con el visto bueno del Alcalde-Presidente.

Dos de los tres ejemplares los devolverá el contratista á la oficina respectiva en el acto de recibir el pedido, firmando en ellos el enterado y conforme. El tercer ejemplar se remitirá á la Comisión que corresponda.

En cada pedido se hará constar la cantidad de materiales ú objetos que se necesitan, los puntos donde se han de verificar las entregas, día y hora y el plazo en que ésta se ha de verificar, teniendo en cuenta la cantidad é importancia de la misma.

Reconocimiento y recepción

Art. 6.º El reconocimiento y recepción de los materiales se hará en el punto de entrega por el facultativo que haya hecho el pedido ó el empleado ó empleados que el mismo designe, comprobándose también dichas operaciones por los Sres. Concejales cuando lo estimen conveniente y la exacta relación entre la entrega y el pedido en la forma oportuna, haciéndose cargo la Administración de todo lo que resulte admisible y desechándose en el acto lo que no reuna las condiciones marcadas en este pliego, sin consentir en modo alguno que dichos materiales ó efectos desechados se descarguen y depositen al pie de obra.

Para el caso de no resultar avenencia entre las partes, respecto á las condiciones de los materiales ó efectos fijados en este contrato, se nombrará por el Sr. Alcalde un perito tercero á propuesta de la Comisión respectiva.

El contratista entregará los materiales y objetos por peso ó por unidades, según su clase, los cuales se comprobarán en el acto de la entrega por el empleado designado por los respectivos facultativos, extendiéndose facturas por duplicado, en las que se expresará el punto de entrega y la cantidad de materiales ó número de objetos suministrados; dichas facturas se suscribirán por el contratista y el encargado de la recepción.

Penalidad en que incurre el contratista

Art. 7.º Si el contratista no suministrara el pedido en el plazo marcado, el Excmo. Sr. Alcalde, á propuesta del facultativo que hubiere hecho aquél, podrá imponer una multa al contratista de 10 á 15 pesetas por cada día de retraso, dándose cuenta de esta providencia á la Comisión respectiva.

Incurriendo el contratista en quince faltas por este concepto, el Excelentísimo Ayuntamiento tendrá derecho á rescindir el contrato con los efectos que marca el artículo del Real decreto sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Facultades del Municipio para adquirir materiales por Administración

Art. 8.º Sin perjuicio de las multas que se expresan en la condición anterior, y con objeto de que el servicio no sufra retraso en el caso de faltar el contratista, podrán adquirirse por administración todos los materiales y objetos comprendidos en esta contrata que hagan falta, de cualquier punto y á cualquier precio, abonando su importe con cargo á la fianza que tenga prestada el contratista como garantía del cumplimiento de este contrato.

Modo de hacer efectivas las multas

Art. 9.º Las multas que podrán

imponerse al contratista con arreglo á lo preceptuado en el art. 7.º, así como el importe del suministro que en virtud de lo dispuesto en el art. 8.º se adquiriera por administración, se harán efectivas de la fianza prestada por aquél como garantía del cumplimiento de este contrato, y caso preciso de sus bienes, en la forma que establece el art. 35 del Real decreto sobre contratación de servicios provinciales y municipales hoy vigente.

Reposición de la fianza

Art. 10. El contratista deberá completar la fianza siempre que se extraiga una parte de ella para hacer efectivas las multas que se le hayan impuesto.

Si á los diez días de haber sido requerido para completar la fianza no lo hubiera hecho, se declarará rescindido el contrato con los efectos del artículo 24 del citado Real decreto; según previene el art. 36 del mismo.

CAPITULO IV**PRECIO, VALORACIÓN Y ABONO DE LOS SUMINISTROS****Precios tipos**

Art. 11. Los precios tipos que han de servir de base á esta contrata son los que se indican en el cuadro de precios que al final se acompaña y forma parte integrante de estas condiciones, deduciéndose de los mismos la baja ó mejora del remate, si la hubiera.

Los materiales y objetos se abonarán, ya por peso, ya por unidades, según su clase.

Precios contradictorios

Art. 12. Cuando sea necesario algún material análogo á los fijados en este pliego y no comprendidos en la relación, el contratista quedará obligado á suministrarlos, fijando un precio contradictoriamente entre dicho contratista y el facultativo á quien corresponda el pedido, el cual deberá ser aprobado por la Comisión de Obras, sometido á la baja ó mejora del remate.

Relaciones valoradas y certificaciones

Art. 13. Al final de cada mes se hará por los facultativos correspondientes la liquidación de los materiales y objetos facilitados por el contratista á cada ramo, con arreglo á las notas de entrega á que se refiere el art. 6.º, y aplicando el precio que haya quedado en la subasta, se formará una relación valorada á la cual presentará su conformidad el contratista ó persona legalmente autorizada por éste.

El importe de los materiales y efectos suministrados por el contratista, se le acreditarán por medio de certificaciones mensuales que expedirán los facultativos respectivos, que estarán acompañadas del sello de las Direcciones correspondientes y autorizadas por el V.º B.º de la Alcaldía Presidencial.

CAPITULO V**PRESCRIPCIONES GENERALES****Obligaciones de los empleados del contratista para la Administración**

Art. 14. Todos los empleados dependientes del contratista guardarán respeto y consideración á los señores Concejales, Ingenieros, Directores de los ramos y á los demás funcionarios del Municipio, atendiendo y cumpliendo cuantas observaciones relativas al servicio se les hiciera.

Los Ingenieros Directores podrán exigir al contratista que despida á aquellos de sus dependientes ú operarios que cometan alguna falta, cuya orden deberá cumplirse inmediatamente.

Baja ó mejora del remate

Art. 15. La baja ó mejora que se haga en el acto del remate será de un tanto por ciento, que se aplicará igualmente á todos y cada uno de los precios tipos consignados en el cuadro adjunto.

Por tanto, en las proposiciones que se presenten en el acto de la subasta, que deberán estar redactadas con arreglo al modelo que se acompaña al pliego de condiciones económico-administrativas, deberá decirse en la parte de dicho modelo, destinada á hacer la proposición, lo siguiente á la letra: si no se hiciese baja, por los precios tipos, y si se hiciese con la rebaja de tanto por ciento (en letra) en los precios tipos, desechándose en el acto toda proposición que no esté redactada en esta forma.

Otras condiciones

Art. 16. Sin perjuicio de cuanto queda estipulado en estas condiciones, regirán también las económico-administrativas que se dicten para este contrato.

Regirán también las del Real decreto de 26 de Abril último sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Prórroga de la contrata

Art. 17. Si á la terminación de estos contratos las necesidades de los servicios exigieran la continuación del mismo hasta que empiece á efectuarse por otra nueva contrata ó forma distinta, el Excmo. Ayuntamiento podrá acordar dicha continuación durante el plazo que crea necesario, siempre que no exceda de doce meses, estando obligado el contratista á suministrar los materiales ú objetos que se le pidan con arreglo á las condiciones de este pliego y á los mismos precios.

Derechos que el contratista está obligado á satisfacer

Art. 18. Será de cuenta del contratista el abono de las cantidades que tiene que satisfacer en los fletatos por derechos de introducción.

También será de cuenta del contratista todos los gastos de escrituras, copias y demás que origine esta contrata.

Art. 19. El contratista suministrará los materiales y efectos que se le pidan con destino al servicio del Ensanche, á los mismos precios que resulte adjudicada esta subasta, siempre que así lo acuerde el Excmo. Ayuntamiento, á propuesta de la Comisión respectiva, y sin que en ningún caso pueda considerarse por esta condición obligada la Corporación municipal ni prejudgado derecho alguno á favor del contratista.

CUADRO DE PRECIOS

EFFECTOS	Unidades	Pis. Cis.
Hierro forjado surtido.....	Kilo.	0'44
Idem íd. en chapa....	Idem.	0'71
Acero de cementación.....	Idem.	1'05
Idem fundido ingles.	Idem.	2'15
Chapa de zinc.....	Idem.	1'10
Cobre en chapas y		

EFFECTOS	Unidades	Pis. Cis.
barras.....	kilo.	3'23
Hojas de lata.....	Una.	1'04
Estaño inglés de primera.....	Kilo.	3'44
Alambres.....	Idem.	0'78
Cristal blanco sencillo, 30 por 24.....	Uno.	0'48
Idem íd. íd., 42 por 27.....	Idem.	0'65
Idem íd. íd., 54 por 30.....	Idem.	0'86
Idem íd. rojos, 24 por 30.....	Idem.	1'72
Llave de tuerca de gusanillo.....	Una.	8'60
Idem de paso grande y chica.....	Idem.	6'88
Idem de tuerca doble de dos ramales....	Idem.	10'32
Escuadras grandes de hierro.....	Una.	7'74
Idem chicas de íd....	Idem.	4'30
Ruedas de carretilla de miriñaque.....	Idem.	5'16
Idem íd. de rayos sencillos.....	Idem.	4'30
Tornillos de diferentes tamaños hasta 36 líneas.....	Gruesa	1'72
Idem íd. de 36 líneas en adelante.....	Idem.	3'44
Roblones de hierro..	Kilo.	1'08
Idem y ovalillos de cobre.....	Idem.	5'16
Clavazón cuadrado, diferentes tamaños.	Idem.	0'60
Puntas de París hasta 30 líneas.....	Idem.	0'65
Idem de íd. de 30 líneas en adelante..	Idem.	0'43
Niveles de aire.....	Uno.	4'30
Candilas de minador.	Una.	3'87
Plomadas.....	Idem.	4'73
Cinta de trama metálica de 10 metros manivela embutida	Idem.	7'30
Idem de íd. íd. de 20 ídem íd. íd.....	Idem.	12
Idem íd. íd. de 10 metros manivela ordinaria.....	Idem.	6'45
Idem íd. íd. de 20 ídem íd.....	Idem.	11'20
Cubetillas para agua	Idem.	2'58
Garlopas con hierro.	Idem.	6'88
Junteras con íd.....	Una.	4'30
Cepillos de afinar....	Uno.	2'58
Idem de desbastar...	Idem.	1'72
Martillos de mano...	Idem.	2'15
Idem de dos manos..	Idem.	4'30
Azueta de mano.....	Una.	4'30
Idem de dos manos..	Idem.	6'45
Formones de diferentes anchos.....	Uno.	8'82
Escoplos de cubillo..	Idem.	1'72
Idem de espiga.....	Idem.	1'08
Berbiquetes usuales..	Idem.	4'30
Juegos de barrena de punto y gusanillo.	Docena	6'88
Barrenas de mano...	Idem.	4'30
Idem de espiral de dos manos de diferentes tamaños...	Una.	1'72
Husillos de hierro para banco.....	Uno.	1'08
Piedras de afilar....	Una.	8'60
Tornillos de hierro de cerrajero.....	Kilo.	1'72
Bigornias.....	Idem.	1'72
Limas de media caña cuadradas ó triangulares hasta 25 milímetros.....	Una.	1'08
Idem íd. íd. desde 25 milímetros en adelante.....	Idem.	3
Escofinas.....	Idem.	2'58
Triángulos para afilar sierras.....	Docena	5'15

EFFECTOS	Unidades	Pis. Cis.
Serruchos.....	Uno.	3'50
Hojas de sierra brace-ras.....	Una.	4'30
Zapapicos.....	Uno.	3'50
Piquetas de minador.	Una.	4
Rastrillas.....	Idem.	3
Matacantos.....	Uno.	6
Alcotanas grandes...	Una.	3'44
Idem pequeñas.....	Idem.	1'72
Martillos de empujar.....	Idem.	6'88
Azadones.....	Idem.	4
Palas.....	Idem.	3
Almaenas grandes...	Idem.	2'58
Idem pequeñas.....	Idem.	1'72
Paletas de albañil...	Idem.	2'15
Llanas de ídem.....	Idem.	2'58
Barras para asientos de losas.....	Idem.	8'60
Clavos tirantales...	Idem.	2'58
Cubos sencillos.....	Idem.	1'50
Idem reforzados....	Idem.	2'60
Cribas.....	Idem.	2'60
Tela metálica.....	Metro. ²	6'90
Cerraduras recercadas de diferentes tamaños.....	Una.	3'10
Idem de 3 por 5.....	Idem.	1'75
Cerraduras de resbalón.....	Idem.	3'90
Idem de armarios diferentes tamaños.	Idem.	0'90
Cerraduras de cajón.	Una.	0'85
Idem de dos lacetes..	Idem.	1'30
Bisagras de latón...	Idem.	0'45
Idem de hierro.....	Idem.	0'25
Pasadores de pesaña.....	Idem.	0'85
Idem de íd.....	Idem.	1'75
Pernios hasta 12 centímetros.....	Docena	1'75
Aldabillas redondas..	Una.	0'47

Madrid 29 de Marzo de 1901.—Ja-cinto Alderete.—Eduardo Martínez de la Torre.—C. Rodríguez.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

Primera. La subasta se verificará el día 14 de Octubre de 1901, á las dieciséis, en la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los señores Notarios Consistoriales.

Segunda. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 8.º), de nueve á trece, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Tercera. Se dará principio al acto el día y á la hora señalada en el anuncio por la lectura del mismo y pliegos de condiciones que sirvan de base para la subasta, observándose todas las demás solemnidades establecidas en el art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Cuarta. Los licitadores que así lo deseen podrán presentar sus proposiciones en el Registro general del Excelentísimo Ayuntamiento, durante los diez días que precedan al de la licitación y en las horas de despacho al público, de conformidad con lo dispuesto por la Alcaldía-Presidencia en 30 de Enero de 1899, cuyos pliegos cerrados, previa diligencia del expresado Registro, serán depositados en un buzón especial existente en dicha oficina y se abrirán en el acto del remate. A dichos efectos, y con la antelación debida, el Jefe del mencionado Registro presentará á la Mesa certificación expresiva del número de pliegos que para esta subasta hubiesen sido presen-

tados, entregando también éstos al señor Pre-idente, y en el caso de no conservar ninguno, presentará en igual forma á la Mesa la correspondiente certificación, haciendo constar dicho extremo.

Quinta. Cinco minutos antes de expirar la media hora que durará la licitación, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; corrido que sea éste, lo declarará terminado y procederá á la apertura por el orden de presentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengan acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que excedan de los tipos fijos y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada, aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Sexta. Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, que deberán extenderse en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Séptima. En el caso de resultar dos ó más proposiciones entre las admitidas iguales á la más benéfica para los fondos municipales, la adjudicación provisional del remate se hará á favor del autor de aquella que tenga el número de orden más inferior.

Octava. El precio tipo para esta subasta será el que se fija en el cuadro de precios unidos al expediente, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto de 1902 y presupuestos sucesivos.

Novena. Los licitadores que concurran á esta subasta habrán de prestar la fianza provisional de 1.500 pesetas, consistente en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado, de esta provincia ó de este Excmo. Ayuntamiento, ó en Obligaciones del mismo de cualquiera de las Deudas consolidadas y autorizadas para la cotización en Bolsa ó en créditos reconocidos y liquidados á favor de acreedores directos del Municipio, si éstos fuesen los que hubieren de constituir la fianza como postores ó rematantes en esta subasta.

El depósito del metálico ó valores ó signos de crédito del Estado de esta provincia ó de este Ayuntamiento, y los valores públicos ó créditos reconocidos y liquidados por esta Municipalidad en favor de los postores y en que por éstos se constituya la fianza provisional, habrá de hacerse en la Caja general de Depósitos, debiéndose computar el valor de los efectos públicos de cargo del Estado ó de esta provincia, al precio de cotización oficial del día en que se constituya la fianza, y el de las Obligaciones del Ayuntamiento ó créditos reconocidos y liquidados por

el Municipio en favor de los postores, se computará por todo su valor nominal para cubrir el importe total de la misma.

Décima. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 25 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Undécima. El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 3.000 pesetas, 10 por 100 del importe anual, bien en metálico ó en los valores detallados en la condición novena, computándose su valor en los términos allí expresados.

Duodécima. Todo licitador que concurrese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, del resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y de la cédula personal, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido previamente y á su costa bastantado por cualquiera de los Sres. Letrados consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Póo y D. Gregorio Campuzano.

Los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de tres pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, y si se negase á satisfacerlo le será detenido su resguardo hasta tanto que lo verifique ó se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

Décimatercera. El hecho de presentar ó formular una proposición en el acto de la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, aunque le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

Décimacuarta. Si el rematante no prestase la fianza definitiva ó no concurre al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la repetida Instrucción.

Décimacinta. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado la subasta, sea cualquiera la causa que

alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

Décimasexta. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia al fuero de su Juez y domicilio y expresamente se somete á los Tribunales de esta corte.

Décimaséptima. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 32 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

Décimaoctava. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó el acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

Décimanovena. El rematante podrá retirar el exceso que resulte ó habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 5 por 100 respecto al del día en que se haya constituido la fianza. También queda obligado á completar el importe de la misma siempre que para hacer efectivas las responsabilidades en que incurra se extraiga una parte de ella. Si debiendo reponer en cualquiera de ambos casos no lo hiciese dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato con los efectos del ya citado art. 24 de la repetida Instrucción.

Vigésima. Terminado el contrato, y previa certificación del Sr. Ingeniero Director del ramo de Vías públicas, visada por quien corresponda, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

Vigésimaprimerá. Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta deberán presentarse en los diez primeros días siguientes á su anuncio en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento, entendiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna y seguirá sus trámites el expediente hasta la celebración de la subasta.

Madrid 23 de Mayo de 1901.—Francisco Ruano y Carriedo.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de efectos de ferretería necesarios en los diferentes servicios municipales desde el 1.º de Enero de 1902 á 31 de Diciembre de 1904, anunciada en la *Gaceta de Ma-*

dríd y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en los días..., y..., de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó en la baja de... (tanto por ciento en letra) en los precios tipos.)

(Fecha y firma del proponente.)

283.—217.

Esta Excm. Corporación ha acordado, y sancionado la Junta municipal, sacar á pública subasta el suministro de material de piedra para el ramo de Fontanería-alcantarillas desde 1.º de Enero de 1902 al 31 de Diciembre de 1904, bajo el tipo aproximado de 3.500 pesetas anuales.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 175 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 350 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 19 de Octubre de 1901, á las diez y seis, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y el cuadro de precios correspondiente en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de trece á quince, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Los licitadores que así lo prefieran podrán presentar sus proposiciones cerradas durante los diez días que precedan al de la subasta en la oficina del Registro general del Excmo. Ayuntamiento, donde se conservarán en un buzón especial existente en dicha oficina, previa diligencia del registro, hasta el día de la celebración de aquélla, y serán abiertos al propio tiempo y en igual forma que los presentados á la Mesa por los licitadores en el acto del remate.

Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta deberán presentarse en los diez primeros días siguientes á la fecha del presente anuncio en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento; entendiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna y seguirá sus trámites el expediente objeto de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 14 de Septiembre de 1901.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de material de piedra para el ramo de Fontanería-alcantarillas desde el 1.º de Enero de 1902 al 31 de Diciembre de 1904, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en el día... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro con estricta

sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos á con la baja de... (por ciento en letra) en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

284.—251.

Esta Excm. Corporación ha acordado, y sancionado la Junta municipal sacar á pública subasta el suministro de efectos de espartería con destino á los diferentes servicios municipales desde el día 1.º de Enero de 1902 al 31 de Diciembre de 1904, bajo el tipo aproximado de 10.000 pesetas anuales.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 500 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.000 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 17 de Octubre de 1901, á las diez y seis, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones y el cuadro de precios correspondiente en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de trece á quince, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Los licitadores que así lo prefieran podrán presentar sus proposiciones cerradas durante los diez días que precedan al de la subasta en la oficina del Registro general del Excmo. Ayuntamiento, donde se conservarán en un buzón especial existente en dicha oficina, previa diligencia del Registro, hasta el día de la celebración de aquélla, y serán abiertos al propio tiempo y en igual forma que los presentados á la Mesa por los licitadores en el acto del remate.

Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta deberán presentarse en los diez primeros días siguientes á la fecha del presente anuncio en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento; entendiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna y seguirá sus trámites el expediente objeto de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 14 de Septiembre de 1901.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de efectos de espartería con destino á los diferentes servicios municipales desde el 1.º de Enero de 1902 al 31 de Diciembre de 1904, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en el día... de..., conforme en un todo con las mismas se comprometo á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos á con la baja de (tanto por ciento en letra) en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

284.—252.

Aravaca

Las cuentas de este Municipio correspondientes al año de 1900, se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos del art. 61 de la vigente ley Municipal.

Aravaca 12 de Septiembre de 1901.—El Alcalde interino, José Maroto. 284.—258.

El proyecto de presupuesto de este Municipio para el año de 1902, se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones durante el período de quince días.

Aravaca 13 de Septiembre de 1901.—El Alcalde interino, José Maroto. 284.—265.

Carabanchel Alto

Por dimisión del Profesor facultativo que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas consignadas en presupuesto, pagadas por meses vencidos, para la asistencia de 100 familias pobres incluídas en la lista de beneficencia, quedando en libertad de celebrar iguales con los demás vecinos de la población.

Su provisión se llevará a efecto en término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de la Corporación municipal.

Carabanchel Alto a 14 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Eduardo Morales. 284.—266.

Majadahonda

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio natural de 1900, se hallan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos prevenidos en el artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Majadahonda 13 de Septiembre de 1901.—V.º B.º=El Alcalde, Gregorio Gala.—P. S. M., Marcelino Merino, Secretario. 284.—259.

Madarcos

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año natural de 1902, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír las reclamaciones que se presenten; pasado dicho término no se oír ninguna y se le dará el curso correspondiente a su aprobación.

Madarcos 10 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, P. O., Luciano Ayuso. 284.—264.

Navas del Rey

Por espacio de quince días se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento al público el proyecto de presupuesto ordinario para 1902, con el fin de oír cuantas reclamaciones produzcan los señores a quien pueda interesar.

Navas del Rey 10 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Alfonso Prieto. 284.—261.

Nuevo Baztán

Se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días, en la

Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas de fondos municipales de esta villa correspondientes al año de 1900, en cuyo plazo y en armonía con lo prevenido en el art. 161 de la ley Municipal se oírán cuentas reclamaciones se formulen por los vecinos que deseen examinarlas. Nuevo Baztán a 10 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Sebastián Heruz. 284.—257.

Pelayos

Con el fin de oír las reclamaciones que los interesados quieran producir, se halla expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo de 1902.

Pelayos 12 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Basilio Martín.—P. S. M., Julián Solana. 284.—262.

San Fernando de Jarama

El proyecto de presupuesto municipal para el año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 146 de la vigente ley Municipal.

San Fernando de Jarama 14 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, José García. 284.—263.

Sieteiglesias

El presupuesto municipal para el próximo año de 1902, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días.

Sieteiglesias 12 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Acisclo Bonito. 284.—260.

Villanueva del Pardillo

La subasta del roce y desmoche de Fresno y bardaguera de la Dehesa boyal de este Ayuntamiento tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 28 del corriente, a las doce de su mañana, bajo el tipo de 900 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría y se leerá en el acto de la subasta.

Villanueva del Pardillo a 13 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Magdaleno.—El Secretario, Fernando Fernández. 284.—253.

Valdelaguna

El día 12 de Octubre próximo, a las horas que más adelante se expresan, tendrá lugar en esta Casa Consistorial subasta pública para venta de los pastos de invierno de la Dehesa de estos Propios y de cerros baldíos del término.

1.º A las once los del primer tranzón, para 400 cabezas de ganado lanar, por el tipo de 1.250 pesetas.

2.º A las doce los del tercero y cuarto tranzón, para 600 cabezas, por el tipo de 1.750 pesetas.

3.º A las trece los de cerros baldíos del término hasta 30 de Septiembre de 1902, para 200 cabezas lanares, por el tipo de 550 pesetas.

Los respectivos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados por quien lo desee hasta el acto de la subasta.

Valdelaguna 11 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Fructuoso Martínez. 284.—254.

Villa del Prado

En el día 28 del actual y a la hora de las diez tendrá lugar en la Sala Capitular de esta villa, bajo la presidencia del que suscribe, la subasta y enajenación del fruto de bellota de la Dehesa del Alamar de estos Propios, para aprovecharlo con ganado de cerda, sirviendo de tipo para tomar parte la cantidad de 150 pesetas, habiendo de tenerse en cuenta el pliego de condiciones que estará de manifiesto en aquel acto y hoy se encuentra en la Secretaría municipal para todo el que quiera enterarse de su contenido.

Villa del Prado 13 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Adrián Sampedro. 284.—255.

Con la competente autorización se celebrará en la Sala Capitular de esta villa el día 28 del actual, a la hora de las once y bajo la presidencia del que suscribe, la subasta de la roza de leñas del monte bajo de la Dehesa del Alamar, de estos Propios, bajo el tipo de 2.000 pesetas y con arreglo a los pliegos de condiciones remitidos por el Sr. Ayudante de la Inspección facultativa de montes de la provincia, que estarán presentes en el acto de la subasta y hoy se hallan en la Secretaría municipal para que se examinen por quien tuviese a bien.

Villa del Prado 13 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Adrián Sampedro. 284.—256.

Agencia ejecutiva de la zona de Getafe

Derechos reales

En virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 4 del actual, se cita, llama y emplaza a doña Trinidad Aganzo Ortiz, vecina que fué de Villaverde (Madrid), y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en esta localidad, calle de las Monjas, núm. 9, con el fin de hacerle una notificación en expediente de apremio que contra la misma se sigue por débito del impuesto de Derechos reales; en la inteligencia de que, si no compareciere, se continuarán los procedimientos en rebeldía, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Valdemoro 6 de Septiembre de 1901.—El Agente subalterno, Enrique María Faquineto.

En virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 4 del actual, se cita, llama y emplaza a D. Manuel Berihuete Aganzo, vecino que fué de Villaverde (Madrid), y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en esta localidad, calle de las Monjas, núm. 9, con el fin de hacerle una notificación en expediente de apremio que contra el mismo se sigue por débito del impuesto de Derechos reales; en la inteligencia de que, si no compareciere, se continuarán los procedimientos en rebeldía, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Valdemoro 6 de Septiembre de 1901.—El Agente subalterno, Enrique María Faquineto. 283.—237.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Hospital seguida contra Patricio Martín Lobera por el delito de robo, ha dictado la Sección 2.ª auto señalando el día 20 del actual y hora de las trece (una en punto de su tarde), para dar comienzo a las sesiones del Juicio oral, mandando se cite a la testigo Juana Espinosa Alonso, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifíco por medio de la presente, a fin de que comparezca ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de cinco a 50 pesetas.

Madrid 9 de Septiembre de 1901.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez. 283.—222.

Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa seguida contra Dolores Escalona Martínez por el delito de corrupción de menores, ha dictado la Sección 2.ª auto señalado el día 30 del actual y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo a las sesiones del Juicio oral, mandando se cite a la testigo Eugenia Merino Bascones, como lo verifíco por medio de la presente, a fin de que comparezca ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de cinco a 50 pesetas.

Madrid 11 de Septiembre de 1901.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez. 283.—223.

Juzgados militares

MADRID

D. Joaquín Moreno y Fernández de Rodas, Capitán Ayudante del segundo regimiento montado de artillería y Juez instructor nombrado para evacuar un exhorto dimanante de expediente de solvencia ó insolvencia instruído en el regimiento de Andalucía, núm. 52, por asignaciones cobradas de más por la familia del que fué soldado del mismo Adolfo Alvarez.

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cita, llama y emplaza a doña Luisa Iglesias, viuda del citado soldado, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en la calle del Pacífico, números 20 y 30 (cuartel de los Dócs), con el fin de prestar declaración en el mencionado expediente, por tenerlo así acordado en diligencia de este día; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 14 de Septiembre de 1901.—Joaquín Moreno. 284.—272.

VALENCIA

D. Tomás Aparisi Rodríguez, primer teniente del regimiento de infantería Guadalajara, núm. 20, y Juez instructor de la causa que se sigue al soldado educando de la música de este regimiento por el delito de estafa, ocurriendo el hecho el día 4 de Abril de 1900.

Por el presente edicto cito, llamo y em plazo a Antonio Ponce Bernabeu, al cual se le sigue esta causa, cuyo actual domicilio y paradero se ignora desde el 6 de Enero del presente año, que por inútil fué licenciado de este regimiento, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca ante la Autoridad que más próxima le sea posible por ser necesario en estos autos.

Dado en Valencia á 15 de Septiembre de 1901.—El primer Teniente Juez instructor, Tomás Aparisi.

284.—271.

Juzgados de primera instancia

INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, dictada en el día de hoy en sumario que instruye por lesiones del niño de seis años Santos Cuenca Romero, por la presente cédula, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Diario oficial de Avisos*, se cita á dicho niño y á su madre doña Francisca Romero, que han vivido en la plaza del Rastro, número 14, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de cinco días comparezcan con el fin de practicar cierta diligencia; apercibidos de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Agosto de 1901.—El Actuario, Francisco de P. Rives.

284.—267.

LATINA

En virtud de providencia dictada con fecha nueve del actual por el Sr. Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta capital, en el expediente de declaración de herederos abintestato de D. José Díez Cerecedo, conocido también por los apellidos de Díaz Cerecedo, natural de Chano, provincia de León, hijo legítimo de D. Francisco y de doña Juana, que falleció el día trece de Mayo del año mil novecientos en su domicilio de esta corte, Galería de Robles, número ocho, piso tercero, á los sesenta y cinco años de edad, en estado de viudo de doña Andrea Asenjo del Pozo, y de profesión jubilado, se anuncia el fallecimiento intestado de dicho señor D. José Díez Cerecedo, cuya herencia reclaman su hermano de doble vínculo D. Felipe Díez Cerecedo, por su derecho propio; sus sobrinas carnales doña Facunda, doña Inés y doña Andrea Díez López, por derecho de representación de su padre D. Manuel Díez Cerecedo, hermano de doble vínculo del causante; D. Manuel, doña Blanca, doña Maximina, D. Valentín y doña Antonia Ramón Díez por representación de doña María Díez Cerecedo, también hermana de doble vínculo del propio causante, y doña Anastasia Díez Fernández por derecho de representación del difunto don Eusebio Díez Cerecedo, hermano asimismo de doble vínculo del causante de la

herencia D. José Díez Cerecedo; y á su vez se llama á cuantas personas se crean con igual ó mejor derecho que los solicitantes para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenza lugar la publicación de este edicto, comparezcan en este dicho Juzgado á reclamarla haciendo uso del derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que, de no comparecer dentro del expresado término á este primer llamamiento, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid catorce de Septiembre de mil novecientos uno.—V.º B.º=Rubio.—El Escribano, Juan García Inés.

17.—P.

ALCALA DE HENARES

D. Gregorio Azaña y Díaz, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Por el presente edicto se cita y llama á David Alonso, Ramiro Rodríguez, Casto Rodríguez y José Fernández Barreiro, cuyas demás circunstancias y actuales domicilios de los mismos se ignoran, para que el día 3 de Octubre próximo, y hora de las doce y treinta de su tarde, comparezcan ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Madrid á declarar como testigos en el acto del Juicio oral acordado celebrar en la causa seguida contra Basilio Caba Rojas y otros por lesiones; prevenidos de que, si no comparecen, les parará el perjuicio á que haya lugar, pues así lo he acordado para cumplimiento de una carta orden de la Superioridad.

Dado en Alcalá de Henares á 11 de Septiembre de 1901.—Gregorio Azaña.—El Actuario, Pascual Moreno, por Villavilla.

283.—233.

Juzgados municipales

HOSPITAL

En ejecución de sentencia del juicio verbal seguido por D. Maximino Planells contra D. Norberto Gómez en reclamación de doscientos pesetas, ha dictado providencia el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de esta corte mandando sacar á subasta pública, que tendrá lugar el día treinta del actual y hora de las diez de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuarenta de la calle de Santa Isabel, de esta corte, una casa en la villa de Torrejón de Ardoz, marcada con el número veintitrés moderno de la calle Real, embargada al demandado, tasada en la cantidad de ocho mil ciento cuarenta y nueve pesetas treinta y siete céntimos.

Dicha finca sale á subasta con el veinticinco por ciento de rebaja del precio de tasación, y para tomar parte en la misma es necesario consignar el diez por ciento del precio de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y los títulos de propiedad pueden examinarse en las actuaciones, donde constan unidos, sin poder exigir otros.

Madrid doce de Septiembre de mil novecientos uno.—V.º B.º=Maximino Planells.—El Secretario suplente, Gabriel Esteban.

18.—P.

Factorías Militares de Madrid

Debiendo procederse á contratar por subasta pública la limpieza de cloacas y pozos negros de los edificios militares de esta corte y sus cantones de Carabanchel, Leganés, El Pardo y Vicálvaro, se convoca por el presente anuncio á una segunda convocatoria de proposiciones particulares por haber resultado desierta la primera celebrada en 11 del actual, que se verificará el día 30 del presente mes, á las once de la mañana, en la Comisaría de guerra Intervención de la Factoría de Utenillos de esta Plaza (Barrio del Pacífico), con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio límite fijado que se hallará de manifiesto en dicha dependencia todos los días no feriados desde las once á las diez y seis horas; en la inteligencia de que las proposiciones que se presenten deberán serlo dentro de la media hora anterior á la prefijada para la subasta, redactadas con sujeción al modelo que se estampa á continuación, extendidas en papel del sello de la clase 11.ª, sin enmiendas ni raspaduras, garantizadas con el talón que acredite el depósito previo que marca la condición 4.ª, en pliego cerrado y formuladas por sus autores, que deberán hallarse presentes en el acto de la subasta ó legalmente representados.

Madrid 14 de Septiembre de 1901.—El Comisario de guerra Interventor, Francisco Oleó.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., habitante en la calle de..., núm..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación por subasta pública de la limpieza de cloacas y pozos negros de los edificios militares de esta Plaza y sus cantones de Carabanchel, El Pardo, Leganés y Vicálvaro durante el plazo de dos años y dos más si conviniera á la Administración Militar, se comprometo á verificar dicho servicio en la forma que previene dicho pliego de condiciones por el precio de... pesetas.

Y para que sea válida esta proposición es adjunto el resguardo de la Caja general de Depósitos (ó de la sucursal que fuere) que acredite haberse hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente).

Todos los guarismos de esta proposición y la cantidad que se fije como precio límite han de ser en letra.

284.—274.

Hospital Militar de Madrid

Necesitándose adquirir en este Hospital durante el mes de Octubre próximo los víveres y artículos que á continuación se expresan en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar alguno ó todos presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaría de guerra Intervención de dicho Establecimiento, acompañando muestras de los artículos cuyo abastecimiento ofrezcan el día 27 del actual á las diez de la mañana.

La forma de las entregas y condiciones que deben reunir los artículos serán los que se expresan en el pliego redactado al efecto y que se halla de manifiesto en esta Comisaría todos los días no feriados

de las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

ARTÍCULOS OBJETO DEL CONCURSO

Primer grupo

Aceite mineral.
Idem vegetal de primera.
Arroz de segunda.
Azúcar.
Café.
Cervezas.
Chocolate.
Garbanzos.
Legía.
Huevos.
Jabón común.
Manteca.
Pasta para sopa.
Patatas.
Tocino.
Velas de esperma.
Vino común.
Vino generoso.

Segundo grupo

Azucarillos.
Bizcochos.
Carne de vaca.
Chuletas de ternera.
Gallinas.
Jamón.
Leche de cabras.
Merluza.
Riñones.
Queso.
Sesadas.
Pollos.
Ternera.
Carabanchel Bajo 12 Septiembre 1901.
—El Comisario de guerra, Juan Díez Sotillos. 284—273.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 462.614, expedido por este Establecimiento en 11 de Julio de 1900 á favor de doña María Peralta Palomo, viuda de Hurdisan, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 3 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 13 de Septiembre de 1901.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

31.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible de alhajas número 26.407, expedido por este Establecimiento en 2 de Agosto del año actual á favor de D. Santiago Olazabal y Gil de Muro, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 5 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 16 de Septiembre de 1901.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

32